



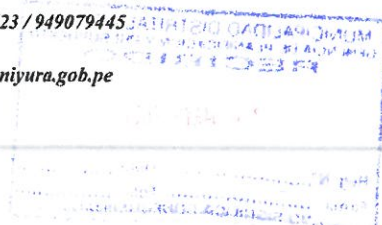
YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

949079423 / 949079445

www.muniyura.gob.pe



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 087-2020-MDY

Yura, 27 de Mayo del 2020

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de acuerdo a lo prescrito el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación, según lo prescrito en el artículo 8 de la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, la autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad, según el artículo 9.1 de la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 019-2020-MDY de fecha 30 de Enero del 2020, se desconcentró las facultades administrativas y resolutivas del Despacho de Alcaldía en la Gerencia de Planificación y Presupuesto, dentro de las cuales se tiene la de "(...) aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático (...)"; en razón del criterio de especialidad técnica;

Que, sin embargo, también es necesario delegar las facultades administrativas y Resolutivas de Autorizaciones de Ajustes Internos de PCA para contar con marco presupuestal según las necesidades de la institución, por lo que por la misma razón de criterio técnico de especialidad técnica al ser materias propias de competencia de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, se le debería delegar también esta facultad;

Que, asimismo resulta necesario tener en cuenta que los órganos de Dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados de acuerdo a lo establecido en el Artículo 85.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, por su parte, toda entidad es competente para realizar la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia, conforme a lo prescrito en el Artículo 72.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, a los órganos jerárquicamente dependientes se les puede transferir competencia para emitir resoluciones de conformidad a lo establecido en el Artículo 85.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en este sentido, a efectos de garantizar los principios administrativos de eficacia, celeridad y simplicidad; en consecuencia se hace necesario materializar el proceso de delegación de facultades de autorización de manera tal que permita brindar a la entidad mayor agilidad y acciones oportunas sobre la materia;

En mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y lo señalado en la Constitución Política del Perú, Ordenanza N° 029-2019-MDY, el DS 004-2013-PCM, los Lineamientos N° 001-2019-SGP, los principios de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, en consecuencia, ESTE DESPACHO:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESCONCENTRAR la facultad Administrativa y Resolutiva de **AUTORIZAR LOS AJUSTES INTERNOS DE PCA** a favor de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE





YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

949079423 / 949079445


www.muniyura.gob.pe

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que cada 30 días debe poner en conocimiento de estas acciones a Gerencia Municipal, las acciones realizadas en mérito a esta delegación de facultades.

ARTÍCULO TERCERO, al responsable encargado, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a las unidades orgánicas competentes para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abg. Richard N.O. Talavera Rodríguez
SECRETARIO GENERAL



Angel Benavente Cáceres
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

